



Teinte marañés.

SELLO CUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y TREINTA
Y CUATRO. =

Corages de embarcaciones que arrian a esse
Luzes les sesò por haerse aplicado de oras
den de M. con lo demas que produzia dho dño
ala limpia de esse Luzes dho que no hauiam
Conseguido asta de presente equibalente, y assi
mismo que por hallarse embargado de orden del
Supremo consi. de Castilla el Arzobispado de Sevil
y Barçilla que se esora por esse Luzes dont
de dñen seialada por anual ayuda de cobas
los dhoi Esauanos Un mill y quinientos rñ y
los dhoi Luzes seis cientos, à tiempo de
dos años que eran los su descubiertos por lo que
y por no tener otros embargos de consi.
duracion para poder mantenerse antes de
mayor ocupacion y trabajo en las muchas
Dependencias que cada dia corren del con
cio de M. y de esta ciudad sin la fusca
y compensa por lo que eran conuindos
en la mayor pobreza, en ^{bureas} ^{su} ^{mayor} ^{menor}
à esta ciudad que se fa poder ^{bureas} ^{su} ^{mayor} ^{menor}
y de sus familias se diua licencias de
su dñeio à dar la Probidencia mal
conbeniente para sualms = y entendido
por esta ciudad. Dize que siendo necesario
como es lo que se fieren por sus Memorias
y no pudiendo esta ciudad por su fazi

